

OTROSÍ No. 01 CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9594501 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" - INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT 800.248.004-7
CONTRATISTA	VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S., NIT 805.003.116-1
REPRESENTANTE LEGAL	JULES ALBERT VEGA PELÁEZ, C.C. 94.308.185
OBJETO	Contratar el suministro de elementos de aseo requeridos para el mantenimiento, limpieza y adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de INTENALCO Educación Superior.
VALOR INICIAL	\$26.961.780
VALOR DE LA ADICIÓN	\$8.037.512, IVA incluido
NUEVO VALOR CONTRACTUAL	\$34.999.292

Entre los suscritos, de una parte, el Doctor NEYL GRISALES ARANA, identificado con cedula de ciudadanía 16.599.148 de Cali, quien actúa en calidad de Rector y representante de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, debidamente facultado(a) para contratar, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD; y de otra parte, JULES ALBERT VEGA PELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.308.185, quien obra como representante legal de VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S., identificada con NIT 805.003.116-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otrosí, previas las siguientes:

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

1. INTENALCO Educación Superior adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 300.40.02-002-INT-SEL MÍNIMA CUANTÍA 2026, cuyo objeto consiste en contratar el suministro de elementos de aseo requeridos para el mantenimiento, limpieza y adecuado funcionamiento de sus diferentes dependencias.
2. Como resultado del proceso, LA ENTIDAD aceptó la oferta presentada por VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S., por valor de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA

PESOS M/CTE (\$26.961.780), mediante la aceptación de oferta o contrato No. CO1.PCCNTR.9594501 suscrito el 8/07/2026

3. Mediante solicitud de fecha del 27 de julio de 2026 el supervisor el señor Ricardo Perdomo Mosquera justificó la necesidad, conveniencia y oportunidad de adicionar el contrato para adquirir cantidades complementarias de elementos de aseo comprendidos en el objeto contractual. La motivación técnica concreta y la certificación de correcta ejecución deberán incorporarse al expediente antes de la firma.

4. EL CONTRATISTA presentó la cotización No. 001-CT-127881 del 24 de julio de 2026, por valor total de OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$8.037.512), incluido el impuesto sobre las ventas, correspondiente a los elementos y cantidades relacionados en el presente otrosí.

5. El valor de la adición equivale aproximadamente al 29,81 % del valor inicial del contrato. En consecuencia, no supera el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los contratos estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

6. La adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4426 de 2026, de fecha por valor treinta y cinco millones de pesos M/cte (\$35.000.000).

7. La presente modificación no altera el objeto contractual ni comporta una sustitución de la necesidad inicialmente contratada, sino que adiciona cantidades de bienes comprendidos en su alcance, de acuerdo con la cotización que se incorpora como anexo.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES.

II. ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR. Adicionar a la aceptación de oferta o contrato No. CO1.PCCNTR.9594501 de 2026 la suma de OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$8.037.512), incluido el impuesto sobre las ventas y todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA. NUEVO VALOR CONTRACTUAL. Como consecuencia de la adición acordada, el valor total de la aceptación de oferta o contrato asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$34.999.292), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos aplicables.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE TÉCNICO DE LA ADICIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los siguientes elementos, conforme a las especificaciones, cantidades y valores consignados en la cotización No. 001-CT-127881 del 24 de julio de 2026:

COTIZACIONES							
VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES S A S				Numero : 001-CT-127881			
N. I. T. : 805003116-1				Fecha : 2026-JUL-24			
Direccion: CARRERA 4 No. 27-30 CEL.3227665134							
Telefono : 4850505 Fax: 3113012469							
Cliente : INTENALCO EDUCACION SUPERIOR		Nit:	800248004-7	Vendedor :	94308185	VEGA PELAEZ JULES ALBERT	
Contacto : RICARDO				Forma de Pago:	10	CONTADO	
Direccion: AV 4 NORTE No 34 A N 18				Moneda :	PESOS		
Ciudad : CALI				Valida Hasta :	2026/JUL/24		
Telefono : 6553333		Fax:					
Item	Descripcion	Local. U.M	Cant_Cot	Precio_Unit.	IVA %	Descuentos	Valor Total
010378	TOALLA MICROFIBRA AZUL PAQ X 5UND TASK	001-01 UND	41	29,900.00	19.00		1,225,900.00
011643	AROMATIZANTE MONTAÑA # 14 MONTANA 3M 2L	001-01 UND	2	798,900.00	19.00		1,597,800.00
012222	LIMPIADOR 3 EN 1 # 24 3M 2 LT	001-01 UND	2	599,800.00	19.00		1,199,600.00
007248	LIMPIADOR Y BRILLADOR DE ACERO AEROSOL 3M	-01 UND	8	88,900.00	19.00		711,200.00
012380	DETERGENTE LIQUIDO RECORD CUNETE	001-01 UND	10	49,366.00	19.00		493,660.00
010372	P.H.KIMB.SCOT.JUMB HS 500M BCO 1407 X 6	001-01 UND	20	68,125.00	19.00		1,362,500.00
003773	TRAPEADOR ESPECIAL COPA 1 1/2 SIN PALO	001-01 UND	32	5,111.00	19.00		163,552.00
TOTAL BRUTO	DSCTO x LINEA	DSCTO GLOBAL	0.00%	SUB-TOTAL	VALOR IVA	IMPOCONSUMOS	TOTAL
6,754,212.00	0.00	0.00		6,754,212.00	1,283,300.00	0.00	8,037,512.00
Observacion: MAYERLY / OTRO SI							

PARÁGRAFO. Los valores unitarios indicados no incluyen IVA; el valor total de la adición sí lo incluye. La entrega deberá efectuarse en el lugar, oportunidad y bajo las condiciones técnicas y de recibo previstas en el contrato inicial, la oferta aceptada y las instrucciones escritas del supervisor, sin exceder el alcance del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El presente otrosí no modifica el plazo de ejecución del contrato, el cual continuará siendo el originalmente pactado: hasta el 31 de diciembre de 2026. Los bienes adicionados deberán ser entregados dentro de dicho plazo. Cualquier modificación temporal requerirá justificación y acuerdo escrito independiente suscrito antes del vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. El valor adicionado será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4426 de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. La forma de pago continuará siendo la establecida en el contrato inicial. El pago de los bienes adicionados procederá previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación de factura o documento equivalente, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda,

y cumplimiento de los demás requisitos contractuales, presupuestales y tributarios aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. Cuando el contrato inicial se encuentre amparado mediante garantía, EL CONTRATISTA deberá ampliarla o modificarla para cubrir el nuevo valor contractual y mantener los amparos y vigencias exigidos. La aprobación de la modificación de la garantía por parte de LA ENTIDAD será requisito para la ejecución del presente otrosí. Si en el proceso de mínima cuantía no se exigió garantía, deberá dejarse constancia expresa de esa circunstancia y de su justificación en el expediente.

CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Forman parte integral del presente otrosí: (i) la solicitud y justificación del supervisor; (ii) la cotización No. 001-CT-127881 del 24 de julio de 2026; (iii) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal; (iv) el Registro Presupuestal; (v) la modificación y aprobación de la garantía, cuando apliqué; y (vi) los demás documentos que soporten jurídica, técnica y financieramente la modificación.

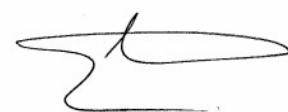
CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD. El presente otrosí se perfecciona con la firma de LAS PARTES. Para su ejecución se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía, cuando resulte exigible. LA ENTIDAD realizará su publicación y gestión en SECOP II conforme a las reglas aplicables al expediente electrónico contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las cláusulas y condiciones de la aceptación de oferta o contrato que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

Para constancia, se suscribe en Santiago de Cali a los cinco (5) días del mes de agosto de 2026.



NEYL GRIZALES ARANA
Rector



VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S
JULES ALBERT VEGA PELÁEZ
Representante Legal

Revisó: Iván Orlando González Quijano
Revisó supervisión: Ricardo Perdomo Mosquera
Elaboró: Edwin José Sánchez Carrasquilla